







# CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-211-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "LA CONTRATANTE"; y por la otra ADA KARINA MEJÍA MENCIAS, mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1511-1991-00249, Pasante Universitaria Licenciatura en Pedagogía, quien en lo sucesivo se denominará LA PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas **CLAUSULA** PRIMERA: **NATURALEZA** DE LOS **SERVICIOS** PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "OFICIAL DE LOGISTICA DEL PROYECTO HONDURAS START UP" considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose LA PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar con las diferentes áreas de trabajo, con lo que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de ejecución del proyecto. 2- Optimizar, organizar y planificar la ejecución de las actividades de acuerdo a las instrucciones solicitadas y dar seguimiento a las mismas. 3.- Cumplir en tiempo y forma con las gestiones y solicitudes de apoyo logístico. 4.- Responsable de entregar las cantidades y calidad del producto o servicio solicitado. 5.- Responsable de reportar anomalías encontradas en los procesos de recepción y entrega de









suministros. 6. Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. SEGUNDA: SEDE LA **PRESTACION** DE CLAUSULA DE PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "LA PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser IHCIETI.- CLAUSULA previamente programadas y notificadas al HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "LA PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 18.000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las el "CONTRATANTE" proporcionará a "LA PROFESIONAL" los labores indicadas, implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo









lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "LA PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz

Ada Karina Mejía Mencias El Contratista









### CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-212-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra BRAYAN ARIEL VELÁSQUEZ VASQUEZ, mayor de edad, en Unión Libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1997-15628, Egresado de educación Primaria, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas **CLAUSULA** PRIMERA: **NATURALEZA** DE LOS **SERVICIOS** PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "CONSULTORÍA DE SERVICIO PARA ATENCIÓN DE TRABAJO OPERATIVO DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc., que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades que se realicen en el Proyecto Honduras Start Up. 2.- Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera. 3.- Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos). 4.- Apoyar en









la verificación de entrada y salida de material o equipo a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.17,200.00 (DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps 8,600.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "LA CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el el "CONTRATANTE" proporcionará a "EL desempeño de las labores indicadas, PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una **CLAUSULA** SEPTIMA: justificación la terminación del mismo. para CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL









libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz

Brayan Velasquez Vásquez
El Contratista









#### CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-213-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ HERRERA, mayor de edad, en Unión Libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-21267, Egresado de educación Primaria, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas PRIMERA: **NATURALEZA** DE LOS SERVICIOS siguientes: **CLAUSULA** PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "CONSULTORÍA DE SERVICIO PARA ATENCIÓN DE TRABAJO OPERATIVO DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc., que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades que se realicen en el Proyecto Honduras Start Up. 2.- Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera. 3.- Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos). 4.- Apoyar en









la verificación de entrada y salida de material o equipo a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.17,200.00 (DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 8,600.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "LA CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el el "CONTRATANTE" proporcionará a "EL desempeño de las labores indicadas, PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una terminación CLAUSULA **SEPTIMA:** justificación para la del mismo. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL









libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Curróz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Carlos Enrique Sánchez Herrera

El Contratista









### CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-214-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra CARLOS MAURICIO FIALLOS VILLALTA, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1991-00270, Licenciado en Mercadotecnia, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "DISEÑADOR GRAFICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Elaboración de Artes Gráficos en la ejecución de diseños Tecnológicos del Proyecto Honduras Start Up, 2.- Diseño y Conceptualización de campañas Graficas 3.- Creación de Material Gráfico para Prensa y redes Sociales y pagina Web del Proyecto Start Up. 4.- Presentación de Propuestas creativas para la ejecución del Proyecto. 5.-Apoyar las ediciones testimoniales de los participantes del Proyecto Start Up. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE









DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 20,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE",- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el "CONTRATANTE" proporcionará a "EL PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una mismo. CLAUSULA **SEPTIMA:** justificación la terminación del para CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras.









Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz

Carlos Mauricio Fiallos Villalta El Contratista









## CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-215-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra CESAR AUGUSTO FONSECA NUÑEZ, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-09520, Perito Mercantil y Contador Público, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL **INSTITUTO** HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "CONSULTOR TECNICO DE ILUMINACION, LUCES, SONIDOS DE **PRODUCCION** DEL **PROYECTO** HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Dar mantenimiento al equipo de luces y sonido. 2.- Configurar y probar el equipo de luces y sonido antes y durante las producciones audiovisuales de las actividades y eventos del Poyecto 3.-asegurar el funcionamiento y ubicación correcta de luces y sonido en la producción de actividades y eventos del Proyecto Honduras Start Up. 4.- Atender las solicitudes de la ubicación de las luces y el equipo de Audio según lo requiera el Productor Audiovisual en









las actividades y eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up.5.- Dar respuesta inmediata y de forma creativa ante todo problema que se presenten en las producciones audiovisuales que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 70,000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas de Lps. 35,000.00 previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "LA CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las la "CONTRATANTE" proporcionará a "EL PROFESIONAL" los labores indicadas, implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION









JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero

Sub Directora Riecultiv

Cesar Augusto Fonseca Núñez

El Contratista









### CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-216-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra CESAR AUGUSTO CÁRCAMO MARTÍNEZ, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1802-1959-00091, Licenciado en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: **NATURALEZA** DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "OFICIAL DE BIENES DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Mantener actualizado el control e inventario de bienes en un sistema computacional. 2.- Tramitar solicitudes de servicio de movilización según requerimiento de las diferentes áreas de trabajo. 3.- Gestionar la reparación de los bienes, muebles e inmuebles. 4.- Ordenar y archivar documentos relacionados con los inventarios de bienes en uso y/o almacenamiento. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE









SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada Lps 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 25,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las el "CONTRATANTE" proporcionará a "EL PROFESIONAL" los labores indicadas. implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las









Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilla Romero
Sub Directora Ejecuti

Cesar Augusto Cárcamo Martínez

El Contratista









#### CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-217-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "LA CONTRATANTE"; y por la otra CINDY MARICELA GÁLEAS RIVAS, mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1990-09644, Ingeniera en Gestión Logística, quien en lo sucesivo se denominará LA PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: SERVICIOS PROFESIONALES: EL NATURALEZA DE LOS INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "OFICIAL DE LOGISTICA DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose LA PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar con las diferentes áreas de trabajo, con lo que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de ejecución del proyecto. 2- Optimizar, organizar y planificar la ejecución de las actividades de acuerdo a las instrucciones solicitadas y dar seguimiento a las mismas. 3.- Cumplir en tiempo y forma con las gestiones y solicitudes de apoyo logístico. 4.- Responsable de entregar las cantidades y calidad del producto o servicio solicitado.









5.- Responsable de reportar anomalías encontradas en los procesos de recepción y entrega de suministros. 6. Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **PRESTACION** DE **SERVICIOS** CLAUSULA SEGUNDA: **SEDE** DE LA PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "LA PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "LA PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, de Lps.18,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el "CONTRATANTE" proporcionará a "LA PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una CLAUSULA **SEPTIMA:** la terminación del mismo. justificación para CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL









libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "LA PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Dairoz.
Sub Directora Ejecuniya Al HEIETI

Cindy Maricela Gáleas Rivas La Contratista









# CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-218-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MAARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra CRISTIAN ALDAHIR HERNÁNDEZ BARAHONA, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1996-16081, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: **NATURALEZA** DE LOS **SERVICIOS** PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "CONSULTORÍA DE SERVICIO PARA ATENCIÓN DE TRABAJO OPERATIVO DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc., que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades que se realicen en el Proyecto Honduras Start Up. 2.- Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera. 3.- Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos). 4.- Apoyar en









la verificación de entrada y salida de material o equipo a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.17,200.00 (DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps 8,600.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "LA CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el "CONTRATANTE" proporcionará a "EL PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una iustificación la terminación del mismo. **CLAUSULA** SEPTIMA: para CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL









libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Surros
Sub Directora Ejecutiva del Charles

Cristian Aldahir Hernández Barahona El Contratista









## CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-219-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra CRISTIAN EDUARDO ESPINOZA GARNER, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1990-06698, Ingeniero en Sistemas Computacionales, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas CLAUSULA PRIMERA: **NATURALEZA** DE LOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "ASESOR DE EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar la ejecución de la HONDURAS START UP ACADEMY un programa de actualización de conocimiento relacionados con temas de emprendimiento. 2. Apoyar la Identificación de los Instructores nacionales e internacionales que realizaran la actualización de los temas de emprendimiento. 3.-Asesorar e incubar los proyectos ganadores del HONDURAS START UP 2016. 4. Coordinar la evaluación y selección de los









proyectos participantes en la convocatoria 2017. 5. Coordinar las actividades de actores locales, reduciendo las barreras y costos de los emprendedores hondureños para generar nuevos empleos en los participantes del proyecto.- 6. Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato.- CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en una (1) sola cuota de Lps. 30,000.00 previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL **CONTRATANTE**" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 al 30 de noviembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el "CONTRATANTE" proporcionará a "EL PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: **RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA** SECRETIVIDAD: SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD  $\mathbf{Y}$ PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION









JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Que Sub Directora Ejecutiva

Cristian Eduardo Espinoza Garner El Contratista









# CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-220-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra DAVID GILBERT RIVERA RIVERS, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1982-01670, Bachiller Técnico en Computación, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL **INSTITUTO** NATURALEZA DE HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "DISEÑADOR GRAFICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Elaboración de Artes Gráficos en la ejecución de diseños Tecnológicos del Proyecto Honduras Start Up, 2.- Diseño y Conceptualización de campañas Graficas 3.- Creación de Material Gráfico para Prensa y redes Sociales y pagina Web del Proyecto Start Up. 4.- Presentación de Propuestas creativas para la ejecución del Proyecto. 5.-Apoyar las ediciones testimoniales de los participantes del Proyecto Start Up. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE









DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps.17,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el el "CONTRATANTE" proporcionará a "EL desempeño de las labores indicadas, PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una la terminación del mismo. CLAUSULA SEPTIMA: justificación para CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras.









Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Qu

Sub Directora Ejecutiva

**David Gilbert Rivera Rivers** 

El Contratista









### CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-221-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "LA CONTRATANTE"; y por la otra DIANA MARGARITA LUCAS GREEN, mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-13867 Bachiller en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará LA PROFESIONAL.hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "ASISTENTE DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose LA PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Optimizar los procesos de grabación en video de reportajes, entrevistas, documentales para el IHCIETI y su programa IHCIETI TV. 2.- Organizar el archivo de vídeo de la institución y mantener respaldos digitales del mismo en óptimas condiciones para facilitar el acceso al material en el momento en que se necesite. 3.- Agilizar el proceso de edición implementando una fase de pre-montaje que permitirá ver el material previo al montaje final y esto ayudará a tomar decisiones que mejorarán el material









editado antes de su proyección al público. 4.- Generar mayor cantidad y calidad en el contenido para las redes sociales de la institución. 5.- Apoyo al proceso de montaje y desmontaje de los sets y locaciones. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "LA PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "LA PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 15,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el el "CONTRATANTE" proporcionará a "LA desempeño de las labores indicadas, PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación la terminación del mismo. CLAUSULA SEPTIMA: para CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación









de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "LA PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz Sub Directora Ejecutiva tiel II CETI Diana Margarita Lucas Green La Contratista

Lacas Green









## CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-222-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "LA CONTRATANTE"; y por la otra EDHIT MARITZA CANALES ORDOÑEZ, mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1709-1963-00443, Licenciada en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará LA PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas **NATURALEZA** DE LOS **CLAUSULA** PRIMERA: **SERVICIOS** PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "OFICIAL ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose LA PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Apoyar en la revisión, conciliación y validación de los procesos de compras de acuerdo a las leyes vigentes. 2.- Atender, agilizar y dar seguimiento a las solicitudes administrativas de las diferentes áreas de trabajo. 3.- Dar seguimiento y mantener actualizado la información necesaria en los sistemas que se requieran en la ejecución de sus actividades. 4.- Dar seguimiento a las liquidaciones financiadas con fondos del Proyecto. 5.-Recopilar, agrupar y procesar la









información relacionada con las Adquisiciones del Proyecto. 6.- Apoyar en los trámites administrativos del Proyecto para la ejecución de compras. 7.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "LA PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "LA PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps 25,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el "CONTRATANTE" proporcionará a "LA PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para terminación del mismo. CLAUSULA **SEPTIMA:** CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL









libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "LA PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero ( Sub Directora Ejecuta

Edhit Maritza Canales Ordoñez
La Contratista









# CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-223-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra EFRAÍN GERARDO FLORES GALO, mayor de edad, en Unión libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1976-02321, Licenciado en Relaciones Internacionales, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas **NATURALEZA** CLAUSULA PRIMERA: DE LOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "GESTOR DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Coordinar y delegar actividades, para lograr el cumplimiento de las mismas en las fechas y periodos establecidos. 2.-Dar seguimiento a las tareas asignadas a los integrantes del equipo de trabajo. 3.- Lograr la incorporación y apoyo para el Proyecto Honduras Start Up de organismos nacionales e internacionales, de la empresa privada e instituciones académicas. 4.- Coordinar la gestión de mentores nacionales e internacionales que realizaran la actualización de los temas de emprendimiento. 5.- Mantener informado al Director Ejecutivo del IHCIETI los avances y seguimientos de las actividades de acuerdo a la planificación establecida en el proyecto. 6.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera









de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 30,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el el "CONTRATANTE" proporcionará a "EL desempeño de las labores indicadas, PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación del mismo. para la terminación **CLAUSULA** CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos









por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Cuiro Sub Directora Ejecutiva del 14 Efraín Gerardo Flores Galo El Contratista









### CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-224-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "LA CONTRATANTE"; y por la otra ERICKA IVETH MEDINA SÁNCHEZ, mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1991-17387, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará LA PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS **PROFESIONALES:** EL **INSTITUTO** HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y hace necesario contratar los servicios profesionales como "ASISTENTE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose LA PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Optimizar los procesos de grabación en video de reportajes, entrevistas, documentales para el IHCIETI y su programa IHCIETI TV. 2.- Organizar el archivo de vídeo de la institución y mantener respaldos digitales del mismo en óptimas condiciones para facilitar el acceso al material en el momento en que se necesite. 3.- Agilizar el proceso de edición implementando una fase de pre-montaje que permitirá ver el material previo al montaje final y esto ayudará a tomar decisiones que mejorarán el material









editado antes de su proyección al público. 4.- Generar mayor cantidad y calidad en el contenido para las redes sociales de la institución. 5.- Apoyo al proceso de montaje y desmontaje de los sets y locaciones. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS CLAUSULA PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "LA PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "LA PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 15,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las el "CONTRATANTE" proporcionará a "LA PROFESIONAL" los labores indicadas, implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION









JURADA: LA PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "LA PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Qu

Sub Directora Ejecut

Ericka Iveth Medina Sánchez La Contratista









# CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-225-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra FERNANDO JOSÉ NAVARRO HERNÁNDEZ, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1988-00619. Pasante Universitario en Licenciatura en Mercadotecnia y Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA. TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "CONSULTOR EN EL MANEJO DE REDES SOCIALES DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Dar seguimiento a las Fans Page del Proyecto Honduras Start Up. 2.- Generar contenido permanente en las Fans Page con base a lineamientos e información suministrada por los Coordinadores del IHCIETI y del Proyecto Honduras Start Up. 3.- Crear y segmentar las publicaciones en las Fans Page. 4.- Analizar la presencia y actividad en redes sociales, para evaluar la situación actual y detectar aspectos a reforzar o mejorar en las









Fans Page del Proyecto Honduras Start Up. 5.- Dar respuesta a comentarios y seguimiento a los usuarios que visiten las Fans Page. 6.- Transmitir en vivo los eventos del Proyecto Honduras Start Up e IHCIETI. 7.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA** SEGUNDA: SEDE DE PRESTACION LA DE PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100) profesionales que se pagará en dos (2) cuotas de Lps. 23,000.00 cada una previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "LA CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, la "CONTRATANTE" proporcionará a "EL PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION









JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quire Sub Directoral Ejecutiva

Fernando José Navarro Hernández El Contratista









# CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-226-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "LA CONTRATANTE"; y por la otra FRANCIS MARCELA BANEGAS CARDONA, mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1992-18458, Pasante Universitario Licenciatura en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará LA PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "EDECÁN DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose LA PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Recibir a los invitados o asistentes a los eventos del proyecto. 2.- Llevar un control minucioso de acuerdo a las instrucciones de los coordinadores del evento. 3.- Apoyar directamente a los organizadores del evento para que este transcurra sin problemas. 4.- Tener excelente presentación personal. 5.-Contribuir efectivamente en tiempo y forma a la solución de problemas. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA









PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "LA PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 15,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "LA CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato "LA PROFESIONAL" no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las el "CONTRATANTE" proporcionará a "LA PROFESIONAL" los labores indicadas, implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las









Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "LA PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia/Romero Q Sub Directora Ejecutiva

Francis Marcela Banegas Cardona La Contratista









#### CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-227-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra FREDY LEONEL BUSTILLO ALVAREZ, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1968-00002, Perito Mercantil y Contador Público, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "MOTORISTA DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Revisar el adecuado funcionamiento del vehículo asignado y velar por el mantenimiento del mismo. 2.- Trasladar al personal del IHCIETI/PROYECTO HONDURAS START UP cuando se le solicite, mostrar un trato respetuoso y diligente en sus labores. 3.- Informar a las autoridades del IHCIETI/PROYECTO HONDURAS START UP de cualquier accidente de tránsito suscitado. 4.- Y todas aquellas funciones asignadas por el jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS









PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede. El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.28,000,00 (VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 14,000.00 cada una. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "LA CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el "CONTRATANTE" proporcionará a "EL PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: **LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales









Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

El Contratista









### CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-228-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra FREDYS FRANCISCO RODRIGUEZ ESPINAL, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1980-02251, Bachiller Técnico Industrial en Mecánica Automotriz, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: **NATURALEZA** DE LOS **SERVICIOS** PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "MOTORISTA DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Revisar el adecuado funcionamiento del vehículo asignado y velar por el mantenimiento del mismo. 2.- Trasladar al personal del IHCIETI/PROYECTO HONDURAS START UP cuando se le solicite, mostrar un trato respetuoso y diligente en sus labores. 3.- Informar a las autoridades del IHCIETI/PROYECTO HONDURAS START UP de cualquier accidente de tránsito suscitado. 4.- Y todas aquellas funciones asignadas por el jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA:









SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.24,000.00 (VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 12,000.00 cada una . La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las el "CONTRATANTE" proporcionará a "EL PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las









Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz

Sub Directora Ejecutiva del IMO

Fredys Francisco Rodríguez Espinal

El Contratista









#### CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-229-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "LA CONTRATANTE"; y por la otra GUADALUPE LILIANA SIERRA VELASQUEZ mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1709-1959-00018, Licenciada en Psicología, quien en lo sucesivo se denominará LA PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: **NATURALEZA** DE LOS SERVICIOS **PROFESIONALES:** HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose LA PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Realizar los procesos de selección, reclutamiento y contratación del Recurso Humano que labora en la ejecución de Proyecto de Nuevos Empleos a través del Emprendimiento Digital con Jóvenes. 2.-Elaborar perfiles de puestos de trabajo de acuerdo a lo solicitado. 3.- Apoyar el reclutamiento y selección de equipos que participen en el Proyecto de Nuevos Empleos a través del Emprendimiento Digital con Jóvenes. 4.- Coordinar y revisar la elaboración de planillas de pago. 5.- Y todas aquellas









funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.- CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "LA PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "LA PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.70,000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps.35,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el "CONTRATANTE" proporcionará a "LA PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras.









Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del "LA PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quinoz.
Sub- Directora Ejecutiva
del IHCLET

Guadalupe Liliana Sierra Velásquez La Contratista









### CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-230-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial. hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra GUSTAVO ADOLFO NAVARRO MONCADA, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1957-02920, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "PRODUCTOR AUDIOVISUAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Realizar la filmación de todo el proceso de organización y ejecución del Proyecto Honduras Start Up. 2.- Desarrollar videos de campañas de difusión de los diferentes proyectos y concursos de ciencia y tecnología del IHCIETI. 3.- Elaboración de las animaciones necesarias para completar el proceso de difusión de los diversos proyectos del IHCIETI. 4.- Realizar entrevistas con todo el personal involucrado en los diferentes Proyectos. 5.- Realizar todo el material audiovisual requerido para difundir los contenidos de los diferentes









Proyectos que se le asignen. 6.- Filmar un programa de TV que se transmitirá en diferido, concerniente a la fase final del proyecto Honduras Start Up. 7.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser y notificadas programadas al IHCIETI.- CLAUSULA HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 85,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "LA CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el "CONTRATANTE" proporcionará a "EL PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una para iustificación la terminación del mismo. CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL









libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romera Sub Directora Ejecutiva Gustavo A<del>dolfo N</del>avarro Moncada

El Contratista









# CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-231-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra HECTOR MANUEL BULNES QUIROZ, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-03233, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: **NATURALEZA** DE LOS SERVICIOS **PROFESIONALES:** EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "OFICIAL DE LOGISTICA DEL "PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar con las diferentes áreas de trabajo, con lo que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de ejecución del proyecto. 2- Optimizar, organizar y planificar la ejecución de las actividades de acuerdo a las instrucciones solicitadas y dar seguimiento a las mismas. 3.- Cumplir en tiempo y forma con las gestiones y solicitudes de apoyo logístico. 4.- Responsable de entregar las cantidades y calidad del producto o servicio solicitado. 5.- Responsable de reportar anomalías encontradas en los procesos de recepción y entrega de









suministros. 6. Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser programadas y notificadas al IHCIETI.-CLAUSULA HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 18,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE",- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el el "CONTRATANTE" proporcionará a "EL desempeño de las labores indicadas, PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una iustificación para la terminación del mismo. CLAUSULA **SEPTIMA:** CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para









celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiro Sub Directora Ejecutiva del III Héctor Manuel Bulnes Quiroz El Contratista

ROTONI









# CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-232-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "LA CONTRATANTE"; y por la otra ISIS NOHELIA VASQUEZ SAUCEDA, mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1981-05379, Licenciada en Periodismo, quien en lo sucesivo se denominará LA PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: PROFESIONALES: EL LOS SERVICIOS **INSTITUTO** NATURALEZA DE HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "COORDINADORA DE COMUNICACIÓN Y PRODUCCION DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose LA PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar la producción de programas de televisión. 2.- Coordinar el manejo de las redes sociales. 3.- Apoyar en la elaboración de material audiovisual del Proyecto. 4.- Coordinar la producción del show televisivo de HONDURAS START UP. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.- CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "LA









PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "LA PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.80,000.00 (OCHENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 40,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL **CONTRATANTE**" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el "CONTRATANTE" proporcionará a "LA PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el









contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "LA PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz

Isis Nohelia Vásquez Sauceda La Contratista









#### CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-233-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra JAVIER ENRIQUE SUAZO MEJIA, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1967-03473, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: **NATURALEZA** DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:  $\mathbf{EL}$ HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "CONSULTOR CON EXPERIENCIA EN ESTRATEGÍA, POSICIONAMIENTO, PROPAGANDA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS TELEVISIVOS Y PRODUCTOS AUDIOVISUALES DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Trazar estrategia general de alcance y posicionamiento del proyecto Honduras Start Up a través de medios audiovisuales en Televisión, Internet y redes sociales. 2. Programar las escaletas de los shows televisivos que se produzcan. 3. Redactar y supervisar la redacción de los guiones y comentarios que se requieran para los audiovisuales de









Honduras Start Up. 4. Coordinar alianzas estratégicas con medios de comunicación para promover el proyecto. 5. Generar propuestas creativas para el diseño y el posicionamiento de la imagen de Honduras Start Up. 6. Supervisar las labores de pre-producción, filmación, edición, diseño gráfico, animación y demás pormenores necesarios para realizar los audiovisuales. 7. Supervisar el trabajo de comunicación del proyecto en la Web y redes sociales. 8. Apoyar toda actividad conducente a promover y posicionar el proyecto. 9. Redactar y supervisar la redacción de comunicados de prensa, guías de comunicación y todo material de texto requerido para la comunicación, promoción y posicionamiento del proyecto. 10. Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 50,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "LA CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las la "CONTRATANTE" proporcionará a "EL PROFESIONAL" los labores indicadas, implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo.









CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Sub Directora Ejecutiva Javier Enrique Suazo Mejía El Contratista









### CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-234-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "LA CONTRATANTE"; y por la otra JENNY LIZETH VILLALOBO LÓPEZ, mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1986-05533, Bachiller por Madurez, quien en lo sucesivo se denominará LA PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: INSTITUTO SERVICIOS **PROFESIONALES:** EL NATURALEZA DE LOS HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "CONSULTORÍA DE SERVICIO PARA ATENCIÓN DE TRABAJO OPERATIVO DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose LA PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc., que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades que se realicen en el Proyecto Honduras Start Up. 2.- Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera. 3.- Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos). 4.- Apoyar en la verificación de entrada y salida de









material o equipo a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "LA PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-CLAUSULA HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "LA PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.17,200.00 (DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps.8,600.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "LA CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones. décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el "CONTRATANTE" proporcionará a "LA PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación terminación CLAUSULA SEPTIMA: para la del mismo. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL









libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "LA PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Konoro Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Jenny Lizeth Villalobo López
La Contratista









## CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-235-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra JOSÉ JAVIER DOMÍNGUEZ NÚÑEZ, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1976-10067, Pasante Universitario de la Carrera Licenciatura en Informática, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas PRIMERA: **NATURALEZA** DE LOS **SERVICIOS** siguientes: **CLAUSULA** PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "AUXILIAR DE BIENES DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Apoyar en mantener actualizado el control e inventario de bienes en un sistema computacional. 2.- Apoyar en tramitar solicitudes de servicio de movilización según requerimiento de las diferentes áreas de trabajo. 3.- Apoyar en las gestiones para la reparación de los bienes, muebles e inmuebles. 4.- Brindar apoyo en ordenar y archivar documentos relacionados con los inventarios de bienes en uso y/o almacenamiento. 5.- Y todas aquellas funciones que sean









asignadas por el jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 15,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las el "CONTRATANTE" proporcionará a "EL PROFESIONAL" los labores indicadas, implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación









del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Qui

Sub Directora Ejecutiva de

1

José Javier Domínguez Núñez

El Contratista









## CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-236-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra LUIS GUSTAVO FLORES CARBALLO, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1987-12243, Licenciado en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas **NATURALEZA** siguientes: CLAUSULA PRIMERA: DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "ASESOR DE EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO, DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar la ejecución de la HONDURAS START UP ACADEMY un programa de actualización de conocimiento relacionados con temas de emprendimiento. 2. Apoyar la Identificación de los Instructores nacionales e internacionales que realizaran la actualización de los temas de emprendimiento. 3.-Asesorar e incubar los proyectos ganadores del HONDURAS START UP 2016. 4. Coordinar la evaluación y selección de los









proyectos participantes en la convocatoria 2017. 5. Coordinar las actividades de actores locales, reduciendo las barreras y costos de los emprendedores hondureños para generar nuevos empleos en los participantes del proyecto.- 6. Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato.- CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 30,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las el "CONTRATANTE" proporcionará a "EL PROFESIONAL" los labores indicadas, implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION









JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Qui Sub Directora Ejecutiva d Luis Gustavo Flores Carballo El Contratista









# CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS 237-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "LA CONTRATANTE"; y por la otra LIBIA LIZZETH MUNGUIA SANTOS, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1960-00559, Licenciada Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará LA PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS **SERVICIOS** PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "OFICIAL DE RECURSOS HUMANOS DEL "PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Apoyar los Procesos de Reclutamiento, Selección, Evaluación e Inducción del Recurso Humano. 2. Realizar Procedimientos Administrativos y de Contratación. 3. Llevar el control y dar seguimiento a las actividades asignadas. 4. Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar









actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps 25,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE". - CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el "CONTRATANTE" proporcionará a "EL PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una para terminación del mismo. CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en









este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero O

Sub Directora Ejecutiva

Libia L izzeth Munguia Santos El Contratista









## CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-238-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra MANUEL ANTONIO BARDALES ESCALANTE, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1986-05139, Licenciado en Ingeniería Industrial, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y necesario contratar los servicios profesionales como "ASESOR EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO, DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar la ejecución de la HONDURAS START UP ACADEMY un programa de actualización de conocimiento relacionados con temas de emprendimiento. 2. Apoyar la Identificación de los Instructores nacionales e internacionales que realizaran la actualización de los temas de emprendimiento. 3.-Asesorar e incubar los proyectos ganadores del HONDURAS START UP 2016. 4. Coordinar la evaluación y selección de los proyectos participantes en la convocatoria

M.B









2017. 5. Coordinar las actividades de actores locales, reduciendo las barreras y costos de los emprendedores hondureños para generar nuevos empleos en los participantes del proyecto.- 6. Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. - CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps 30,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el el "CONTRATANTE" proporcionará a "EL desempeño de las labores indicadas, PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una **SEPTIMA:** terminación del mismo. CLAUSULA justificación para la CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL











libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Qui Sub Directora Ejecutiva d

Manuel Antonio Bardales Escalante
El Contratista









# CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-239-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra MARCO VINICIUS CALDERÓN ALVARADO, mayor de edad, en Unión Libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1989-01734, Licenciado en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: **NATURALEZA** DE LOS **SERVICIOS** PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "ASISTENTE DE PROYECTO, DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1. Apoyar en la organización y gestión administrativa las actividades previstas del proyecto Honduras Start Up. 2.- Ejecutar funciones administrativas en general, elaboración de notas, documentos y otros de acuerdo a indicaciones y procedimientos establecidos. 3.- Apoyar, programar y organizar reuniones de trabajo cuando se le solicite, tanto de carácter técnico como administrativo. 4.- Coordinar las actividades de acuerdo a la agenda del Gestor del Proyecto y









articular las mismas de acuerdo a las necesidades del Proyecto. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 25,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el "CONTRATANTE" proporcionará a "EL PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación la terminación del mismo. CLAUSULA **SEPTIMA:** para CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para









celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Sub Directora Ejecutiva del

Marco Vinicius Calderón Alvarado El Contratista









## CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-240-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra MARÍA MARTA CALVO LIZANO, mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Costarricense, con Carné de Residencia No. 01-1711-2005-02551, Master en Administración de Empresas con énfasis en Mercadeo, quien en lo sucesivo se denominará LA PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios "ASESORA **TÉCNICA** DE COMUNICACIÓN profesionales como EMPRENDIMIENTO DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose LA PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Promover el emprendimiento y formar a emprendedores a través de charlas, conferencias, y presentaciones temáticas relacionadas con el emprendimiento, las habilidades y las Start Up en el marco del Proyecto Honduras Start Up. 2.- Asesorar técnicamente a los emprendedores que participan en el Proyecto Honduras Start Up a través de mentorías y consejerías individuales y grupales, para apoyarlos en el desarrollo de









sus ideas y proyectos. 3.- Participar en las actividades de promoción, formación, evaluación y otras como Asesora Técnica que requiera el Provecto Honduras Start Up. 4.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato.- CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "LA PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "LA PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.70,000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.35,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el "CONTRATANTE" proporcionará a "LA PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación **CLAUSULA** SEPTIMA: para la terminación del mismo. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL









libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "LA PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz Sub Directora Ejecutiva de III María Marta Calvo Lizano

La Contratista









#### CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-241-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "LA CONTRATANTE"; y por la otra, MARÍA SIMONA ALVARADO MARTÍNEZ, mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0804-1981-02149, con Educación Primaria, quien en lo sucesivo se denominará LA PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS **SERVICIOS PROFESIONALES:** EL **INSTITUTO** HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO, PARA EL EDIFICIO ALFONSO XIII DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose LA PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Realizar la limpieza de las instalaciones y solicitar oportunamente al área administrativa los artículos y materiales de limpieza, requeridas para el desarrollo de las actividades. 2.- Mantener en buen estado de aseo y limpieza las paredes, ventanas y puertas de las instalaciones asignadas. 3.- Informar sobre cualquier desperfecto que ocurra en las instalaciones, equipo, o mobiliario al área administrativa.









4.- Informar de inmediato al área administrativa cualquier tipo de interrupción del suministro de agua o luz del edificio. 5. Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **PRESTACION** SEGUNDA: SEDE DE LA DE **CLAUSULA** PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "LA PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "LA PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas (2) mensuales de Lps 10,000,00 cada una. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE". - CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el "CONTRATANTE" proporcionará a "LA PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una iustificación terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA:** para la CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para









celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "LA PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Rome o Quiroz Sub Directora Ejecutiva del III CIETI María Simona Alvarado Martínez

La Contratista









## CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-242-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra MARIO ARNALDO CALIX ALEMÁN, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1978-11398, Pasante Universitario en Lic. En Informática Administrativa, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA** PRIMERA: **NATURALEZA** DE LOS **SERVICIOS** PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "DESARROLLADOR Y DISEÑADOR DE PAGINA WEB Y BASE DE DATOS DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Desarrollar y gestionar la página web del proyecto. 2.- Cumplir con los lineamientos del Gestor del Proyecto y las Coordinaciones del IHCIETI. 3.- Crear base de datos con interfaz amigable (Web Service) para los usuarios como ser el Gestor del Proyecto y las Coordinaciones del IHCIETI, generando reportes estadísticos con exactitud. 4.- Migrar (Página por medio de la comunicación entre el hosting anterior y el nuevo a









utilizar. 5.- Generar documentación soporte del trabajo realizado tales como CMS, Lenguaje Script. 6.-Cumplir con la entrega de los productos solicitados en tiempo y forma (Entregas de claves, etc.). 7.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.- CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 23,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, la "CONTRATANTE" proporcionará a "EL PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación CLAUSULA **SEPTIMA:** para la terminación del mismo. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL









libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romer Quiroz Sub Directora Ejegutya de HiCIETI Mario Arnaldo Calix Alemán El Contratista









#### CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-243-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "LA CONTRATANTE"; y por la otra NADYA PAOLA DÍAZ MACIAS, mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1981-03559, Ingeniera Industrial, quien en lo sucesivo se denominará LA PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: **NATURALEZA** DE LOS **SERVICIOS PROFESIONALES:** EL **INSTITUTO** HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "ASISTENTE DE PROYECTO, DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose LA PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Apoyar en la organización y gestión administrativa de las actividades previstas del proyecto. 2.- Ejecutar funciones administrativas en general, elaboración de borradores y archivos de documentos, clasificar, registrar y distribuir notas, memorandos y otros documentos de acuerdo al procedimiento establecido. 3.- Apoyar, programar y organizar reuniones de trabajo cuando se le solicite, tanto de carácter técnico como administrativo. 4.-Apoyar, organizar y llevar control de los pedidos y mantener existencias de suministros de









oficina. 5.- Coordinar las actividades y la agenda del Gestor de Proyecto y articular las mismas a las necesidades del proyecto. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "LA PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "LA PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 25,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el "CONTRATANTE" proporcionará a "LA PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación la terminación del mismo. CLAUSULA **SEPTIMA:** para CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: **LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL









libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "LA PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Outroz Sub Directora Ejecutiva del InCIETI Nadya Paola Díaz Macías La Contratista









## CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-244-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra OMAR JOSZEF DUBON SAM, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-06120, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: LOS **SERVICIOS PROFESIONALES: NATURALEZA** DE HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "EDECÁN DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Recibir a los invitados o asistentes a los eventos del proyecto, 2.-Llevar un control minucioso de acuerdo a las instrucciones de los coordinadores del evento. 3.- Apoyar directamente a los organizadores del evento para que este transcurra sin problemas. 4.- Tener excelente presentación personal. 5.- Contribuir efectivamente en tiempo y forma a la solución de problemas. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS









PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 15,000.00 previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "LA CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato "EL PROFESIONAL" no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el "CONTRATANTE" proporcionará a "EL PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las









Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Comero Quiroz Sub-Directora Ejectiva del HECIETI Omar Joszef Dubón Sam

El Contratista









# CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-245-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MAARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE"; y por la otra ONIEL EDUARDO AGUILAR MÉNDEZ, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1975-01710, Licenciado en Comunicación, Publicidad y Medios y Técnico en Diseño Gráfico y Creatividad, quien en lo sucesivo se denominará EL PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "DISEÑADOR GRAFICO CON EXPERIENCIA EN MARKETING DIRECTO APLICADO A INTERNET Y VISUAL EN MARCA DEL PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose EL PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar y planificar con el equipo técnico del Proyecto Honduras Start Up y Coordinaciones del IHCIETI, los diseños e imágenes de comunicación gráfica y presentarlos de acuerdo a las fechas establecidas. 2.- Idear y diseñar imágenes innovadoras de comunicación gráfica. 3.- Crear material publicitario y contenidos gráficos









interactivos, para diferentes medios que van desde impresos hasta medios digitales, como ser páginas webs y redes sociales, etc. 4.- Diseñar imágenes corporativas, de proyectos, producto o institución con sus respectivas líneas gráficas y logos. 5.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "EL PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 20,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "LA CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las el "CONTRATANTE" proporcionará a "EL PROFESIONAL" los labores indicadas. implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION









JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "EL PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero

Directora Ejecutiva

Oniel Eduardo Aguilar Méndez

El Contratista









## CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-246-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "LA CONTRATANTE"; y por la otra SONIA JAMILETH UMANZOR LÓPEZ, mayor de edad, en Unión Libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1984-02346, Perito Mercantil y Contador Público, quien en lo sucesivo se denominará LA PROFESIONAL. hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JOVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "OFICIAL DE LOGISTICA DEL PROYECTO HONDURAS START UP" considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose LA PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar con las diferentes áreas de trabajo, con lo que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de ejecución del proyecto. 2- Optimizar, organizar y planificar la ejecución de las actividades de acuerdo a las instrucciones solicitadas y dar seguimiento a las mismas. 3.- Cumplir en tiempo y forma con las gestiones y solicitudes de apoyo logístico. 4.- Responsable de entregar las cantidades y calidad del producto o servicio solicitado. 5.- Responsable de reportar anomalías encontradas en los procesos de recepción y entrega de suministros. 6. Y todas aquellas funciones









que sean asignadas por el jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "LA PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "LA PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 18,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las el "CONTRATANTE" proporcionará a "LA PROFESIONAL" los labores indicadas, implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación









del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "LA PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romano Qui oz Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI

Sonia Janileth Umanzor López

La Contratista









# CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-247-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "LA CONTRATANTE"; y por la otra TÁMESIS ALGHISY ROSTRÁN SALGADO, mayor de edad, soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1997-20019, Bachiller Técnico Profesional en Informática, quien en lo sucesivo se denominará LA PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA** PRIMERA: **NATURALEZA** DE LOS **SERVICIOS** PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "EDECÁN DEL "PROYECTO HONDURAS START UP" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose LA PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Recibir a los invitados o asistentes a los eventos del proyecto. 2.- Llevar un control minucioso de acuerdo a las instrucciones de los coordinadores del evento. 3.- Apoyar directamente a los organizadores del evento para que este transcurra sin problemas. 4.- Tener excelente presentación personal. 5.-Contribuir efectivamente en tiempo y forma a la solución de problemas. 6.- Apoyar en las redes sociales, (asistir en recopilación de información y grabación de capsulas). 7.- Apoyar en









programas de televisión. 8.- Apoyar en la socialización del Proyecto en los diferentes centros educativos. 9.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA **PRESTACION** DE PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "LA PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- CLAUSULA HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "LA PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 15,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el "CONTRATANTE" proporcionará a "LA PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación terminación mismo. para la del CLAUSULA **SEPTIMA:** CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL









libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "LA PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero

Sub Directora Ejecutiv

Támesis Alghisy Rostrán Salgado

La Contratista









# CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-248-2017

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "LA CONTRATANTE"; y por la otra WENDY WALESCA VELÁSOUEZ MEJÍA, mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1997-14799, Pasante Universitaria Licenciatura en Mercadotecnia, quien en lo sucesivo se denominará LA PROFESIONAL.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA** PRIMERA: **NATURALEZA** DE LOS **SERVICIOS** PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes y en fecha 23 de Agosto de 2016 fueron aprobados los fondos para la ejecución del PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como "RECEPCIONISTA" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose LA PROFESIONAL a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Atender las llamadas telefónicas y canalizarlas a las distintas áreas de trabajo. 2.- Atender al público que solicite información dándole la orientación requerida. 3.- Recibir y enviar correspondencia. 4.- Apoyar en la elaboración de constancias de trabajo, memorándum, oficios, etc. 5.- Apoyar en el control y actualización de la documentación de los consultores (as) contratados en el proyecto Honduras Start Up., desde el ingreso de la hoja de vida, documentación personal y dar seguimiento a la entrega del informe mensual de









actividades. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA **PRESTACION** DE **SERVICIOS** PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "LA PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser programadas y notificadas al IHCIETI.-CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por "LA PROFESIONAL" bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos (2) cuotas mensuales de Lps. 15,000.00 previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones "FINA" "EL CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el "CONTRATANTE" proporcionará a "LA PROFESIONAL" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. CLAUSULA **SEPTIMA:** CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: LA PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para









celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del "LA PROFESIONAL" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Ohioza Sub Directora Ejecuti a del HEIETI Wendy Walesca Velásquez Mejía La Contratista